



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Hacienda no puede acceder a dispositivos electrónicos durante una inspección si se vulneran derechos fundamentales

El Tribunal Supremo ha dictado recientemente sentencia declarando que **la Administración Tributaria no puede llevar a cabo el examen de la documentación contenida en un dispositivo electrónico personal fuera de determinados casos y bajo estricto control judicial.**

Los hechos

La Dependencia de Inspección de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia inició un procedimiento inspector al hoy recurrente y a otras personas y entidades, respecto de las cuales actuaba como representante, por IRPF, periodos 2014 a 2017, Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicios 2014 a 2017, declaración informativa de bienes en el extranjero de 2015 a 2017, así como Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 2014 a 2017 e IVA, 2015, segundo trimestre, a 2017, cuarto trimestre.

El día 30 de junio de 2020, en el curso de una de las comparecencias del actor a las oficinas de la Inspección - en un procedimiento cuyo inicio fue notificado el 16 de abril de 2018, esto es, bastante avanzado-, **los actuarios, considerando que no se había dado respuesta o se había realizado una aportación incompleta de la documentación requerida, solicitaron al actor que permitiera a la Unidad de Auditoría Informática realizar una copia del portátil que portaba y que consultaba de forma frecuente en las visitas a la inspección**, para el examen de la información con trascendencia tributaria contenida en el dispositivo.

No cons ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |